



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Secretaría Alvarado Tolima. 12 de marzo de 2020. En la fecha paso el presente proceso al Despacho del señor Juez informándole que dentro del mismo obra constancia que la demandante se le notifico el auto adiado el 6 de agosto de 2019 y se le entrego copia y el apoderado aportó certificación del correo informándoles que renunciaba al poder por ellos conferido. Conste.


GLADYS GALINDO PORRAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALVARADO TOLIMA

Alvarado, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Proceso Verbal Especial Ley 1561 de 2012 730264089001-2019-00061-00

Vista la constancia secretarial que antecede y en aplicación de lo estipulado en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado REQUIERE a la demandante para que designe apoderado y ordena a la parte actora que continúe con el trámite de notificación del auto admisorio de la demanda, teniendo en cuenta que no están pendientes actuaciones encaminadas a consumir medidas cautelares previas. Para lo cual dispone del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta decisión, so pena de entender desistida tácitamente la actuación en los términos del inciso 2º del numeral 1º del artículo en cita.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,


ALVARO DAVID MORENO QUESADA



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Secretaría. Alvarado Tolima. 1 de julio de 2020. Se deja constancia que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, suspendió términos judiciales a partir del 16 de marzo de 2020 y hasta el 30 de junio de 2020, inclusive. Conste

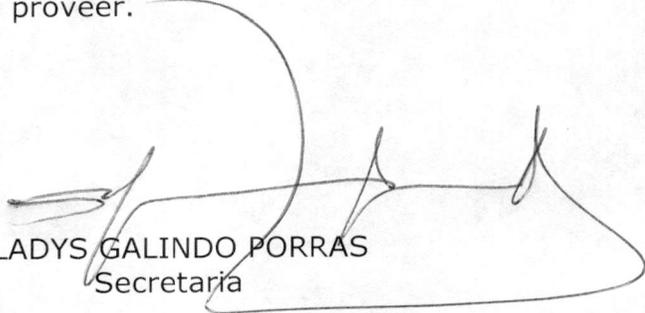


GLADYS GALINDO PORRAS
Secretaria



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Secretaria. Alvarado Tolima. 8 de julio de 2020. Lo paso al Despacho del señor Juez informándole que al presente proceso no se ha notificado ni controlado los términos del auto adiado el 13 de marzo de 2020. Sirvase proveer.


GLADYS GALINDO PORRAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALVARADO TOLIMA

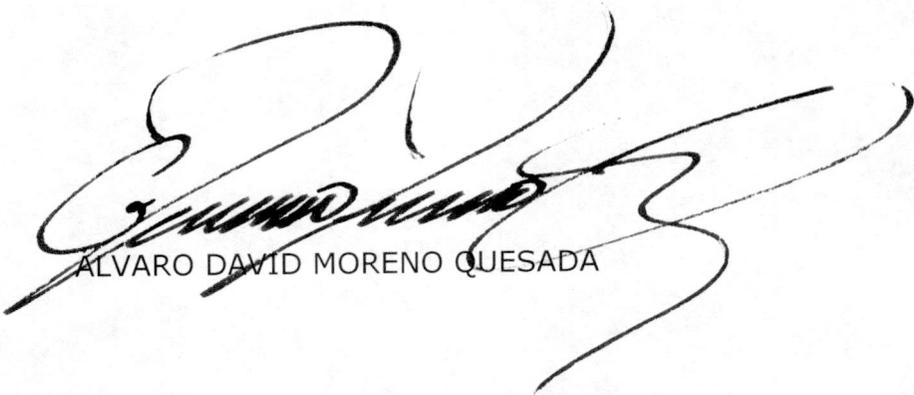
Alvarado, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso Ley 1561/2012 730264089001-2019-00097-00

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con el artículo 9 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, ordénese que por secretaría se notifique y se controle los términos del auto adiado el 13 de marzo de 2020 obrante a folio 163 del cuaderno 1.

CÚMPLASE,

El Juez,


ALVARO DAVID MORENO QUESADA